



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DE ORALIDAD
CIRCUITO DE POPAYÁN
jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra 5 N° 3-74

Popayán, catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 19-001-33-33-010-2018-00173-00
Demandante: ISAURA YANETH DORADO MUÑOZ Y OTROS
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN Y OTROS
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Auto N° 729

Asunto: Tener por no contestado un llamamiento en garantía

1. Antecedentes

El 24 de abril de 2019, la Clínica La Estancia S.A, por conducto de su apoderado judicial, formuló llamamiento en garantía en contra de Angiografía de Occidente S.A. Mediante providencia de 10 de julio de 2019, notificada el 02 de septiembre de 2019, el despacho admitió el llamamiento en garantía y ordenó notificar a la compañía aseguradora.

Una vez revisado el proceso se constató que la Clínica La Estancia S.A, aportó la constancia de notificación de la Angiografía de Occidente S.A. realizada el 08 de agosto de 2019, pero la llamada en garantía no contestó el llamamiento dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación, tal y como lo prevé el art 225 del CPACA, por lo cual se entiende por no contestado el llamamiento en garantía de Angiografía de Occidente S.A.

Conforme en lo anterior, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Tener por no contestado de Angiografía de Occidente S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva antecedente.

Expediente: 19-001-33-33-010-2018-00173-00
Demandante: ISAURA YANETH DORADO MUÑOZ Y OTROS
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN Y OTROS
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 inciso 2 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 186 del CPACA, el cual remite al art 78 numeral 14 del CGP, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

Además, se advierte que todo documento que vaya a ser remitido como archivo adjunto para ser inserto a los expedientes deberá ser compartido en formato PDF.

TERCERO: De la anterior notificación, se **enviará** un mensaje de datos a las partes, señalando el número de estado, fecha de publicación y asunto de que trata la providencia a las siguientes direcciones electrónicas:

juanfernandojuridico@outlook.com
juridica@laestancia.com.co
gerencia@laestancia.com.co
contador@laestancia.com.co
p01juridico@laestancia.com.co
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co
Imoreno@minsalud.gov.co
esesuroccidente.procjudiciales@gmail.com
gerencia@hospitalsan jose.gov.co
cjcollazos@gmail.com
notificaciones@gha.com.co
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
gherrera@gha.com.co
notificacionesjudiciales@allianz.co
juridico@segurodeleestado.com
martha.tobar0110@gmail.com
notificacionesjudiciales@angiografiadeoccidente.com.co
amorozcoc@procuraduria.gov.co
notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co

Las notificaciones por estado no requieren de la impresión, ni la firma de la secretaria, ni la constancia con firma al pie de la providencia respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del art 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

Señores apoderados, este Despacho les recuerda que: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12068 de 2023 el uso del aplicativo SAMAI en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa es
--

Expediente: 19-001-33-33-010-2018-00173-00
Demandante: ISAURA YANETH DORADO MUÑOZ Y OTROS
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN Y OTROS
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

OBLIGATORIO, por lo tanto, los memoriales, recursos, peticiones y escritos de los procesos judiciales deberán ingresarlos a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI (CIRCULAR PCSJC24-1 de 11 de enero de 2024) <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La juez,

JENNY XIMENA CUETIA FERNÁNDEZ

Firmado Por:
Jenny Ximena Cuetia Fernandez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
034
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea47fb69c98eb615e1d0a70b4a1b27ea742072ea739f9795876481ef011fb468**

Documento generado en 17/06/2024 08:59:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>